

RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CONVOCATORIA PUBLICA N°3

Observaciones presentadas por el proponente Comercializadora Serle.com SAS recibidas el martes, 27 de julio de 2021 10:06 a. m.

“Como se puede establecer, en las respectivas respuestas la entidad estableció la configuración de los equipos de cómputo estableciendo que contarán con entrada de audio opcional. Los equipos HP 405 G6 no cuentan con puerto entrada de audio ni tampoco expansión para instalarlo como opcional por lo que no cumplen técnicamente.

Se debe aclarar que la especificación era puerto opcional quiere decir que tuviera el puerto o la opción de configurarlo, pues de lo contrario se hubiera solicitado Entrada de audio y/o Salida de audio, tal como se hizo con los puertos del monitor.”

Respuesta a observación presentada por el proponente Comercializadora Serle.com SAS

La Universidad no acepta la observación debido a que según lo establecido en los términos de referencia y aclarado en la adenda N° 1, el requerimiento de la entrada de audio, se estableció como opcional, y por opcional según su definición se entiende: *“Que puede ser elegido voluntariamente o no es obligatorio”*.

Por lo anterior la universidad se mantiene en los resultados de la evaluación realizada y publicada.

Observaciones presentadas por el proponente Nueva Era soluciones SAS recibidas el viernes, 30 de julio de 2021 11:31 a. m, lunes, 2 de agosto de 2021 09:57 a.m. y el lunes, 2 de agosto de 2021 10:13 a. m.

La Universidad procederá a atender las observaciones allegadas de manera extemporánea, con el fin de garantizar el principio de transparencia que enmarca el proceso de selección, sin embargo, las observaciones realizadas de manera extemporánea se asumen como un derecho de petición.

Observación N°1

“A este respecto deseamos mencionar que la propuesta enviada por Nueva Era Soluciones SAS está acorde y CUMPLE a cabalidad pues nuestra oferta económica contiene todos los costos asociados al proceso de la referencia. El documento “Proforma No. 2 Oferta Económica” permite a los oferentes detallar en la propuesta económica los precios de los equipos ofertados de acuerdo al modelo de negocio que cada proponente emplee y no hay un lineamiento específico de como los oferentes deben diligenciar el formato dejando abierta la posibilidad a los oferentes. Cabe mencionar que la entidad exigía inicialmente una garantía de 1 año pero en la Adenda dentro de las obligaciones del contrato la entidad solicitó 3 años de garantía con lo cual los oferentes debían acceder al servicio que da el fabricante (Carepack)

para cumplir con esta condición de tal manera que Nueva Era Soluciones SAS realice un modelo de negocio de tuvo en cuenta los aspectos exigidos por la entidad y a su vez el ofrecimiento realizado contribuye con la optimización de recursos públicos cumpliendo con los parámetros dados en la presente contratación. Adicionalmente nos permitimos informar que los fabricantes cuentan con estos servicios de manera modular al Hardware. Se cumple con lo solicitado por la entidad y esto no afecta el funcionamiento ni el suministro de estos computadores.

PROFORMA No. 02. - PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	NUEVA ERA SOLUCIONES SAS
NIT Ó C.C.	830.037.278-1
DIRECCIÓN:	AUTOPISTA MEDELLIN KM2 PARQUE EMPRESARIAL TECNOLOGICO TORRE A PISO 3 COTA-CUNDINAMARCA
RÉGIMEN:	COMUN
TELÉFONO:	571-6913500 310-7698566
CORRO ELECTRÓNICO	adrianavarelag@hotmail.com

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Equipos Tipo 1	68	\$1.815.000	\$0	\$123.420.000
1.1	Garantía	68	\$1.155.005	\$219.451	\$78.540.340
2	Equipo Tipo 2	68	\$1.815.000	\$0	\$123.420.000
2.1	Garantía	68	\$1.355.005	\$257.451	\$92.140.340
			SUBTOTAL		\$417.520.680,00
				IVA 19%	\$32.429.329,20
			TOTAL		\$449.950.009,20

Nota: Los Computadores son exentos de IVA


NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
 ANDRES REY MENDEZ
 C.C 79.722.274 DE BOGOTÁ
 REPRESENTANTE LEGAL

Nueva Era Soluciones SAS ratifica que la oferta económica está acorde y da cabal cumplimiento con las obligaciones derivadas en el proceso.

Petición Nueva Era Soluciones SAS:

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad calificar nuestra propuesta como pues cumple con todos los criterios (Jurídico, Financiero y técnico).”

Respuesta a observación 1:

No se aceptan las observaciones por los siguientes argumentos:

- Frente a la “Proforma No. 2 Oferta Económica”

La proforma diligenciada esta errada ya que se debía costear el equipo junto con los servicios que incluye, sin perjuicio que la proforma no lo estableciera de manera explícita.

Es importante señalar que aunque en los términos de referencia se indica que se debe detallar el IVA de cada uno de los productos, la propuesta no está dando cumplimiento al artículo No. 447 del estatuto tributario, en donde se señala: "*En la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación, sea que ésta se realice de contado o a crédito, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición." El subrayado es nuestro.*

En suma, el artículo No. 448 dice: "*Además integran la base gravable, los gastos realizados por cuenta o a nombre del adquirente o usuario, y el valor de los bienes proporcionados con motivo de la prestación de servicios gravados, aunque la venta independiente de éstos no cause impuestos o se encuentre exenta de su pago." El subrayado es nuestro.*

Así las cosas, y tal y como lo menciona los artículos anteriores, aunque independientemente, de acuerdo al valor indicado en la propuesta, los computadores no son sometidos a IVA, al venderse con complementos, se debe tener en cuenta la suma de los valores de los ítems para la determinación de la base gravable, lo cual no sucede en la propuesta presentada por el proponente NUEVA ERA SOLUCIONES.

- Frente a las Garantías:

Una vez revisadas las observaciones realizadas, nos permitimos sustentar lo siguiente:

- 1) En los términos de referencia de la Convocatoria Pública N°3, en el ítem **4.1** correspondiente a **REFERENTES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS**, y que a su vez está definido en el ítem **13.1 OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**, como factor habilitante, se requirió desde el inicio de la convocatoria una garantía de 3 años en sitio por el fabricante (página 10), lo cual no fue modificado en ninguna de las adendas publicadas.
- 2) En la adenda N°1 de la convocatoria pública N°3, la universidad modificó las obligaciones del contratista y la obligación de garantía allí expuesta hace referencia a un requisito que establece la universidad para la Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, en donde la garantía de los equipos en el momento de su entrega no debe ser inferior a un año, lo cual no modifica el tiempo de 3 años de garantía exigido en el ítem **4.1** correspondiente a **REFERENTES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS** de la convocatoria pública N°3.

Por lo anterior la universidad frente a la petición: *“Solicitamos muy respetuosamente a la entidad calificar nuestra propuesta como pues cumple con todos los criterios (Jurídico, Financiero y técnico)”*; no puede atender la petición solicitada por los argumentos que se exponen a continuación:

1) Ratificamos la decisión del equipo técnico consignada en informe de evaluación publicada así:

a) El proponente NUEVA ERA SOLUCIONES SAS en su oferta económica presenta un ítem de garantía con valor unitario, costo de IVA y valor total, presentándolo como un servicio adicional costado de manera independiente.

b) El objeto de la convocatoria establece: “COMPRA DE COMPUTADORES PARA DOTACIÓN DE AULAS, SALONES Y ESPACIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS CONFORME A LA PROYECCIÓN DE NECESIDADES REALIZADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN”, Luego, el equipo evaluador técnico considera que no se puede reconocer ningún valor facturable diferente al valor del equipo, dado que la Convocatoria Pública es compra de computadores y no de garantías.

Por lo anterior, a la oferta presentada por el proponente NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S, no se le asigna puntaje y se inhabilita al no cumplir con lo requerido, de conformidad con lo establecido en el numeral 11, literal j) de los términos de referencia, que establece: *“Las propuestas que incluyan información o documentos contengan datos falsos, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error en el proceso de adjudicación”*.

La anterior causal invocada se justifica en que:

Aunque en los términos de referencia se indica que se debe detallar el IVA de cada uno de los productos, la propuesta no está dando cumplimiento al artículo No. 447 del estatuto tributario, en donde se señala: ***“En la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación, sea que ésta se realice de contado o a crédito, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición.”*** El subrayado es nuestro.

En suma, el artículo No. 448 dice: ***“Además integran la base gravable, los gastos realizados por cuenta o a nombre del adquirente o usuario, y el valor de los bienes proporcionados con motivo de la prestación de servicios gravados, aunque la venta independiente de éstos no cause impuestos o se encuentre exenta de su pago.”*** El subrayado es nuestro.

En conclusión opera la causal invocada por los argumentos anteriormente expuestos los cuales evidentemente gozan de toda objetividad.

Observación 2

A la firma SUMIMAS:

A folio 128 y 129 se evidencia que el oferente SUMIMAS, NO tuvo en cuenta la Adenda y por consiguiente está incurriendo en causal de RECHAZO pues no está cumpliendo con las obligaciones solicitadas por la entidad.

Respuesta a observación 2 realizada a la firma SUMIMAS:

No se acepta la observación toda vez que el documento aportado por el oferente SUMIMAS evidenciado en los folios 128 y 129, fue presentado de manera autónoma, esto es no en el marco del cumplimiento de un requisito habilitante exigido por la universidad, motivo por el cual no se tuvo en cuenta y no fue objeto de verificación.

Así mismo se valida en el folio 125 que el proponente **SUMIMAS** manifestó que se compromete a cumplir y aceptar todas las exigencias y requerimientos de los pliegos definitivos, adendas y aclaraciones de la presente convocatoria.

Observación 3 a la firma COMPUTEL SYSTEM:

A folio 62 se evidencia que el oferente COMPUTEL, oferta garantía de 1 año con lo cual NO estaría dando cumplimiento con los requisitos mínimos establecidos por la entidad.

Respuesta a observación 3 realizada a la firma COMPUTEL SYSTEM:

Revisada la propuesta del proponente Computel System, en el folio 74 se constata en carta expedida por el fabricante que la garantía es de 3 años en sitio como fue requerido en el numeral **4.1.REFERENTES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS** de los términos de referencia y adendas correspondientes.

Observación 4 a la firma SERLE.COM, SEMCAR, UT NEXTYC:

Validando las propuestas NO se evidencian documentos con las obligaciones motivo por el cual solicitamos muy amablemente calificar las propuestas como NO HABILITADAS

Respuesta a observación 4 realizada a la firma SERLE.COM

No se acepta la observación en tanto que los términos de referencia y adendas correspondientes no señalan dentro de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros el cumplimiento de un requisito relacionado con la presentación de *“documentos con las obligaciones”*.

Observación 5 a la firma SEMCAR:

Validando las propuestas NO se evidencian documentos con las obligaciones motivo por el cual solicitamos muy amablemente calificar las propuestas como NO HABILITADAS

Respuesta a observación 5 realizada a la firma SEMCAR:

No se acepta la observación en tanto que los términos de referencia y adendas correspondientes no señalan dentro de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros el cumplimiento de un requisito relacionado con la presentación de *“documentos con las obligaciones”*.

Observación 6 a la firma UT NEXTYC:

Validando las propuestas NO se evidencian documentos con las obligaciones motivo por el cual solicitamos muy amablemente calificar las propuestas como NO HABILITADAS

Respuesta a observación 6 realizada a la firma UT NEXTYC:

No se acepta la observación en tanto que los términos de referencia y adendas correspondientes no señalan dentro de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros el cumplimiento de un requisito relacionado con la presentación de *“documentos con las obligaciones”*.

Observación 7 a la firma Redcomputo:

A folio 104 se evidencia que el oferente **REDCOMPUTO**, oferta garantía de 1 año con lo cual NO estaría dando cumplimiento con los requisitos mínimos establecidos por la entidad.

Respuesta a observación 7 realizada a la firma RED COMPUTO LTDA:

Revisada la propuesta del proponente **RED COMPUTO**, en el folio 91 se constata en carta expedida por el fabricante que la garantía es de 3 años en sitio como fue requerido en el numeral **4.1.REFERENTES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS** de los términos de referencia y adendas correspondientes.

Observación 8 a la firma EYS:

A folio 114 se evidencia que el oferente **EYS**, oferta garantía de 1 año con lo cual NO estaría dando cumplimiento con los requisitos mínimos establecidos por la entidad.

Respuesta a observación 8 realizada a la firma EYS SOLUCIONES EMPRESARIALES IT SAS:

Revisada la propuesta del proponente **EYS SOLUCIONES EMPRESARIALES IT SAS**, en el folio 91 se constata en carta expedida por el fabricante que la garantía es de 3 años en sitio como fue requerido en el numeral **4.1.REFERENTES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS** de los términos de referencia y adendas correspondientes.

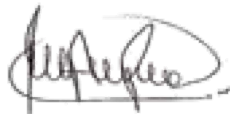
Finalmente, el rechazo de la propuesta presentada por el proponente **NUEVA ERA SOLUCIONES SAS** se encuentra plenamente justificado y fundamentado conforme a la causal invocada, la cual está prevista en los términos de referencia y demás documentos relacionados con la convocatoria pública N°3.

Documento elaborado y revisado por los integrantes del Comité Evaluador así:



JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO

Subdirección Financiera como Evaluador Financiero



NICOLAS ANDRES GUZMAN PADILLA

Vicerrectoría Administrativa y Financiera como Evaluador Jurídico



HENRY AUGUSTO CÓRDOBA SÁNCHEZ

Subdirección de Gestión de Sistemas de Información como evaluador técnico - económico